CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00298
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-04-13
DEPENDENCIA RESPONSABLE	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de la capacidad técnica y profesional en los procesos de estructuración y formulación de proyectos de inversión en el municipio Villanueva
1.7 PRODUCTO	Estudios de preinversión (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Realización de los estudios requeridos en las fases de pre factibilidad, factibilidad o definitivos requeridos por la entidad para la formulación, aprobación y registro de proyectos de inversión
1.9 META DE PRODUCTO	REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y/O ACTUALIZACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y/O JURÍDICOS DE PRE FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD O DEFINITIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	2024854400016
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
2.3. PLAZO	Veintisiete (27) DIAS
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$36.278.824,00
2.6. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: UN PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR FINAL DEL CONTRATO, Y SERÁ DESEMBOLSADO PREVIA ENTREGA DEL INFORME FINAL O PRODUCTO DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y A LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ACTA DE TERMINACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, APROBACIÓN DE LA PÓLIZA QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL SERVICIO, INGRESO A ALMACEN DE LOS ENTREGABLES, PAZ Y SALVO A TODOS LOS TRABAJADORES VINCULADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATACIÓN O LIQUIDACIÓN DE SUS CONTRATOS, EN LOS CUALES SE HAGA CONSTAR QUE HAN RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E

	INDEMNIZACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, RECIBO PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO, INFORME FINAL, TODO AQUELLO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF). TODOS LOS ANTERIORES DOCUMENTOS DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBE ESTAR APROBADA EN SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	3

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0148	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.99.001.16.03	ESTUDIOS Y DISEÑOS PROPIOS DEL SECTOR RBRPLD	$36.278.824,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83321 SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.1 NECESIDAD. -

La Constitución Política en su Artículo 311, establece que los Municipios son la Entidad fundamental de la división Política administrativa del Estado, a quienes les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Además, se fundamenta en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 2, 209 y 339, los cuales establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como en la obligación del Estado de orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales y a la adecuada planeación del desarrollo.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, la contratación se enmarca en las disposiciones relacionadas con la planeación y formulación de proyectos de inversión establecidas en la Ley 152 de 1994 y la Ley 2056 de 2020, y en los lineamientos técnicos para levantamientos topográficos y georreferenciación establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, incluyendo la Resolución 471 de 2020 del IGAC y demás normas que regulan la

producción de información geográfica oficial en Colombia.

En desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, se han priorizado intervenciones estratégicas las cuales para su estructuración, planificación o legalización de estos proyectos, es indispensable contar con información física, técnica y georreferenciada de los predios objeto de intervención, como coordenadas precisas, límites, áreas, curvas de nivel, pendientes, características del terreno y demás variables, obtenidas a través de levantamientos topográficos especializados.

Para tal efecto, resulta indispensable disponer de levantamientos topográficos georreferenciados y demás información técnica especializada, que sirva como insumo para la elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura, equipamientos, servicios públicos, espacios públicos y demás obras públicas, así como para la identificación y eventual proceso de legalización de servidumbres requeridas para el desarrollo de dichos proyectos.

Actualmente, el municipio no cuenta con información topográfica detallada y actualizada para las áreas donde se prevé la estructuración de iniciativas de inversión, lo cual limita la adecuada elaboración de estudios técnicos y puede generar retrasos en los procesos de formulación, viabilización y gestión de recursos ante las diferentes fuentes de financiación. Por lo anterior, se hace necesario contratar una consultoría para realizar algunos levantamientos topográficos y georreferenciación, con el fin de obtener información técnica confiable que permita soportar la elaboración de estudios y diseños requeridos en los proyectos de inversión municipal.

De manera general, el levantamiento topográfico georreferenciado se constituye en una herramienta técnica fundamental para la planeación y ejecución de proyectos de infraestructura pública. Su aplicación posibilita:

- Determinar las condiciones físicas y reales del terreno.
- Definir con precisión los lineamientos de diseño e ingeniería.
- Prevenir conflictos de tenencia y uso.
- Asegurar que las inversiones públicas se soporten en información confiable y legalmente sustentada.
- Facilitar la legalización, licenciamiento y ejecución de proyectos de impacto social.

En este sentido, el levantamiento no solo representa un insumo técnico obligatorio para cualquier fase de diseño y planeación territorial, sino que también constituye un requisito previo para la gestión responsable del suelo y de la infraestructura pública, en cumplimiento de lo establecido por la normativa nacional y municipal.

La Administración Municipal de Villanueva Casanare mediante este proceso, busca garantizar que los proyectos priorizados cuenten con los requisitos técnicos, legales y urbanísticos necesarios para avanzar de manera eficiente, transparente y sostenible en su ejecución, dando cumplimiento a los compromisos consignados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y respondiendo de forma directa a las necesidades reales de la comunidad.

4.2 CONVENIENCIA. -

La contratación de levantamientos topográficos resulta conveniente para la administración municipal, toda vez que permitirá contar con insumos técnicos precisos y confiables para la estructuración de proyectos de inversión, fortaleciendo los procesos de planeación y formulación de iniciativas que contribuyan al desarrollo del municipio.

Por otro lado, se resalta que la inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA" 2024-2027, ya que la Administración Municipal a través de la Oficina Asesora de Planeación formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400016 – denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO VILLANUEVA". El proyecto está enmarcado en la Línea Estratégica: "DESARROLLO INSTITUCIONAL", sector: "GOBIERNO TERRITORIAL", el cual tiene por objetivo: "Consolidar el gobierno territorial mediante el fortalecimiento de los procesos y procedimientos administrativos, financieros, jurídicos y de control, que garanticen la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, en pro de la justicia social y el desarrollo humano", sector en el que se contempló el programa: "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL", y dentro de sus metas establece: "REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y/O ACTUALIZACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y/O JURÍDICOS DE PRE FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD O DEFINITIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS".

Así mismo, disponer de información topográfica detallada permitirá mejorar la calidad de los estudios y diseños, optimizar la toma de decisiones en la fase de planeación y reducir riesgos técnicos durante la ejecución de los proyectos, garantizando que las intervenciones se desarrollen de acuerdo con las condiciones reales del terreno.

Adicionalmente, mediante la contratación de este servicio especializado, el municipio podrá avanzar en la identificación de áreas de intervención, delimitación de predios y análisis de posibles servidumbres, aspectos fundamentales para la correcta estructuración de proyectos de infraestructura y para la gestión predial asociada a la ejecución de obras públicas.

4.3 OPORTUNIDAD. –

La Administración municipal de Villanueva (Casanare), considera oportuno la ejecución del proceso contractual que tiene como objeto, "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.", por las siguientes razones:

El Municipio de Villanueva Casanare, dentro de su presupuesto para esta vigencia fiscal tiene la disponibilidad de los recursos como consta en el código presupuestal, y su ejecución se hará con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de desarrollo 2024-2027 de la administración municipal.

En este sentido, la obtención de levantamientos topográficos y productos cartográficos georreferenciados permitirá avanzar de manera eficiente en la preparación de proyectos que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, facilitando la planeación de intervenciones y mejorando la calidad técnica de las iniciativas que se presenten para su financiación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, circular 001 de 2026 emitida por la Entidad Territorial y demás disposiciones legales que le complementen,

modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de Noviembre de 2025, art 45 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término

dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a

Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mípyme Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a: "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Realizar a todo costo los levantamientos topográficos para cada uno de los siguientes sectores en el Municipio de Villanueva Casanare:

1.1. Levantamiento para titulación de:

- IE Triunfo

- Acueducto San Agustin Bocatoma

- Acueducto leche Miel

- IE Horqueton

- Vereda Puerto Rosales – Caserío

- Acueductos Caimán Alto y Bajo

- IE San Agustin Primaria y Secundaria

- Macro Acueducto La Esperanza

- IE Manare Sede Paraiso (Englobe de Predio)

1.2. Levantamiento de espacios Públicos de:

- Urbanización Villa Clara

- Urbanización Palmares

1.3. Levantamiento para Servidumbres de:

- PTAR Santa Helena

- Tubería en Predio Sra Dora Barreto

- Tubería en Predio William Nieto

- Tubería en Predio Hugo Rodriguez – Caracolí

1.4. Levantamientos Topográficos Para iniciativas de Proyectos de:

- Adecuaciones de la Cll 2Asur Crr 9 y Crr 10 (Calle Caliente)

- Proyecto de Vivienda en el predio ubicado en el municipio de Villanueva identificado con numero catastral 01-00-0132-0016-000 y matricula inmobiliaria: 470-163289.

2. Los levantamientos topográficos se realizarán con equipos debidamente calibrados y certificados por laboratorios autorizados, presentar soporte.

3. Realizar la planeación técnica previa de cada levantamiento, incluyendo visita de reconocimiento, identificación de puntos de control, definición de metodología (GPS diferencial, estación total, dron, según aplique) y programación de actividades conforme al cronograma aprobado por la Supervisión.

4. Establecer y materializar puntos de control geodésico debidamente referenciados al sistema oficial de coordenadas Magna-SIRGAS, garantizando la correcta georreferenciación de la información levantada.

5. Procesar la información obtenida en campo mediante software especializado, efectuando ajustes, correcciones y validaciones técnicas necesarias para garantizar precisión y confiabilidad de los datos.

6. Elaborar planos topográficos georreferenciados en formato digital editable (DWG y/o DXF) y en formato PDF, incluyendo curvas de nivel, linderos, mojones, construcciones existentes, redes visibles, servidumbres y demás elementos relevantes.

7. Generar archivos digitales compatibles con plataformas SIG (Shape, Geodatabase u otro formato requerido por el Municipio) debidamente estructurados y con metadatos técnicos.

8. Entregar memorias técnicas por cada sector intervenido, las cuales deberán contener:

- Metodología utilizada

- Equipos empleados

- Sistema de referencia adoptado

- Cuadros de coordenadas

- Cálculo de áreas y perímetros

- Registro fotográfico georreferenciado

- Análisis de precisión y tolerancias

9. Realizar el amojonamiento o materialización de puntos relevantes en terreno cuando sea requerido para procesos de titulación, formalización o constitución de servidumbres.

10. Apoyar técnicamente al Municipio en la elaboración de planos requeridos para trámites ante entidades competentes tales como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, IGAC u otras autoridades que correspondan.

11. Subsanar todas las observaciones técnicas que formule la supervisión dentro del término establecido en el contrato.

12. Garantizar respaldo y custodia digital de la información levantada durante la ejecución contractual y realizar entrega organizada en medio magnético debidamente rotulado.

13. Presentar informes de avance conforme al cronograma contractual, detallando actividades ejecutadas, porcentaje de ejecución y productos entregados.

14. Cumplir con las normas técnicas vigentes del IGAC y demás disposiciones que regulen los levantamientos topográficos y georreferenciación en Colombia.

15. Coordinar con la comunidad, propietarios y autoridades locales el ingreso a predios cuando sea necesario para la ejecución de los levantamientos.

16. Adoptar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo para el personal que ejecute actividades en campo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

• Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

• Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

• Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato, para esto se deberá radicar hojas de vida del personal con su respectiva afiliación al sistema de seguridad social.

• Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

• Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

• Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

• Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

• Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.

• Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

• Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

• Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

• Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

• Conocer y acatar las normas contractuales.

• Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

• Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.

• Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

• Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

• Se deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.

• Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios.

Nota: Los documentos físicos y magnéticos (memoria USB y/o DVD rotulado) serán entregados en la oficina de Almacén Municipal en carpetas de cuatro solapas blanca con máximo de 200 folios por carpeta y los documentos deben estar sin agujeros, ni enmendaduras, rotulados, marcados, organizados y foliados.

De conformidad con el Articulo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011 (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018): "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos".

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INFORMACION:

Presentar informe Final para pago del Servicio, los cuales deberán de ser aprobados por la SUPERVISIÓN y contendrán como mínimo:

1. Registro Fotográfico definitivo.

2. Relación del personal empleado en la ejecución

3. Resumen de actividades y desarrollo del contrato.

4. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado en la ejecución.

Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal inmerso en el proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

• Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

• Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

• Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

• Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

• Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	80101601 - ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCION DE IDEAS DE PROYECTOS
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81100000 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	81101500 - INGENIERIA CIVIL	81101502 - DIBUJO TECNICO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111614 - SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERIA

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la definición del presupuesto oficial del presente proceso la Oficina Asesora de Planeación, tiene en cuenta los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad, el presupuesto oficial se elabora partiendo del presupuesto del Proyecto Sectorial "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL

MUNICIPIO VILLANUEVA." código BPIN 2024854400016, en el cual se realizó un ajuste de acuerdo a los precios establecidos por la Gobernación en la Resolución No. 0199 DE FECHA 04 DIC 2025 " POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TOPES MAXIMOS, QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" la cual es adoptada por el Municipio mediante la Resolución No. 078 del 11 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA DE OBRA PUBLICA Y CONSULTORIA PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE". La administración con el propósito de dar aplicabilidad a los principios de austeridad en el gasto y de economía, mediante acto administrativo, ha establecido una tabla de honorarios dependiendo de factores como requisitos de estudio y experiencia profesional general y especifica. Dicho presupuesto es elaborado por la Ingeniera ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES Directora técnica de Banco de Proyectos y aprobado por la doctora CLAUDIA PATRICIA GUTIEREZ CRUZ Jefe de Oficina de Planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Villanueva para dar cumplimiento al Proyecto Sectorial "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO VILLANUEVA", la Oficina Asesora de Planeación estimó como presupuesto oficial para la ejecución de actividades que permitan la información obtenida de levantamientos topográficos, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($36.278.824,00) M/CTE.

ANEXOS

PRESUPUESTO – PLAN DE CARGAS

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Hacienda Municipal, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CONCEPTO/ PORCENTAJE

Estampilla Pro-Adulto Mayor/ 4% sobre el valor total del contrato.

Estampilla Pro-Cultura/ 2% sobre el valor total del contrato.

Estampilla Pro-Deporte/ 2,5% sobre el valor total del contrato.

Estampilla Justicia Familiar/ 2% sobre el valor total del contrato.

Retención en la fuente/ 4% del valor del contrato antes del impuesto a las ventas.

Industria y comercio/ 6 x 1.000

Sobretasa bomberil/ 10% de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V.01 expedido el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está

o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

N/A

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

13.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

A) Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que dentro de su actividad económica se encuentre relacionado el código o los CIIU 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

B) Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda y/o guarde relación con el objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente

no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social corresponda y/o guarde relación con el objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre se encuentre el o los códigos CIIU 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

5. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

7. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del proponente ya sea persona natura o del representante legal de persona jurídica.

11. Registro Único Tributario actualizado.

12. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

13. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente

Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

14. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.-

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, en los siguientes términos:

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)".

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la obligación de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer, la entidad establecerá dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresa de emprendimiento y de mujer y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, así:

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objeto y/o alcance se relacionen con COMISIÓN TOPOGRAFICA O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV (20.72).

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

- Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

- Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

- No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

13.1.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO EXIGIDO:

De igual forma el proponente deberá acreditar un equipo mínimo de trabajo que garantice su competencia y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

CARGO: TOPOGRAFO

PROFESIÓN: Profesional o Técnico con título en Topografía, con matrícula profesional vigente y certificado de la misma (Ley 842 de 2003 art. 20 y/o Ley 435 de 1998 art. 6).

EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia general no menor de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Y relacionada de al menos dos (2) años como topógrafo en Levantamientos para Proyectos.

DEDICACIÓN: 100%

CANTIDAD: Uno (1)

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la oficina Asesora de Planeación, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y un (1) año más a partir de la suscripción del acta de recibo de los entregables.	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
PRESUPUESTO
PLAN DE CARGAS

MATRIZ DE RIESGOS
ANALISIS DEL SECTOR

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA X HABILITA / INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA / INHABILITA

CAPACIDAD FINANCIERA NA HABILITA / INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA / INHABILITA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL NA HABILITA / INHABILITA

OTRO NA

EVALUACIÓN

PRECIO X PUNTUACIÓN / PONDERACION

CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) NA PUNTUACIÓN

PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO NA PUNTUACIÓN

RELACIÓN COSTO – BENEFICIO NA VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL NA PUNTUACIÓN

OTRO NA

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE: **CARGO:**	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **CARGO:**	**CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CRUZ** JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	**FIRMA:**

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURIDICO

NOMBRE: **CARGO:**	**ANGELICA MARIANA BURGOS SORACA** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE:	**FIRMA:**

CARGO:	
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**